

**Acuerdo SAF 18/2026 por el que se declara desincorporado un bien inmueble del  
Gobierno del Estado de Yucatán**

Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Secretario de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 12 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; y 2 del Acuerdo 02/2025, y

**Considerando:**

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto regular el régimen del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del estado de Yucatán y sus municipios, así como los derechos y las obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación.

Que, de igual forma, el artículo 2, fracción XI, menciona que la desincorporación es el acto por medio del cual un bien del dominio público pasa al dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó a aquel.

Que la mencionada ley, en su artículo 15, señala que el patrimonio estatal se conforma por el conjunto de bienes muebles e inmuebles del dominio público y del dominio privado propiedad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y los municipios del estado.

Que, por otra parte, en sus artículos 16, fracciones I y II, y 28, establece que están sujetos al régimen del dominio público del estado o de los municipios los bienes de uso común o los bienes destinados a un servicio público, entre otros, y sujetos al régimen del dominio privado aquellos bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad del estado o de los municipios, no están destinados al uso común ni a un servicio público.

Que, en su artículo 44, determina que los actos de desincorporación de bienes, entre otros, deberán constar en acuerdo administrativo debidamente fundado y motivado.

Que, en su artículo 8, fracciones III y IV, dispone que corresponde al titular del Poder Ejecutivo emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, y expedir acuerdos delegatorios para la realización de estos actos.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 13, párrafo primero, establece que la delegación de atribuciones y facultades que realice el gobernador se hará por ley, reglamento, decreto o acuerdo, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que, mediante el Acuerdo 02/2025 por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de enero de 2025, el gobernador delegó, en términos de su artículo 2, en la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas la

facultad prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán para desincorporar, en términos de la referida ley y mediante acuerdo, los bienes inmuebles del dominio público cuya propiedad le corresponda a la Administración Pública centralizada, previa solicitud del Despacho del Gobernador o de la dependencia que tuviese asignado el bien inmueble a desincorporar.

Que, mediante Acta de Entrega-Recepción Administrativa de fecha 1 de junio del año 2026, la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Yucatán, entrega administrativa y materialmente al Gobierno del Estado de Yucatán, representado por el Director de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas, el inmueble marcado con el número 300 de la calle 80 de la colonia Renacimiento de la ciudad de Mérida, Yucatán, en la cual se encuentra establecido el "Hospital Materno Infantil".

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Administración y Finanzas considera necesario desincorporar el bien inmueble identificado con el número 300 de la calle 80, de la colonia Renacimiento de esta ciudad y municipio de Mérida, Yucatán, toda vez que no está siendo utilizado para un uso común o servicio público de la Administración Pública centralizada, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo SAF 18/2026 por el que se declara desincorporado un bien inmueble del Gobierno del Estado de Yucatán**

**Artículo único. Desincorporación**

Se declara desincorporado, por no ser útil para un uso común o servicio público de la Administración Pública centralizada, el siguiente bien inmueble del Gobierno del Estado de Yucatán, que pasa, del dominio público, a ser del dominio privado, en términos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán:

"Predio urbano con construcción, ubicado en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán, en la manzana doscientos setenta y nueve de la sección catastral veintiuno, marcado con el número **TRESCIENTOS** de la calle **OCHENTA** de la colonia Renacimiento, que tiene una superficie de treinta y cuatro mil cuatrocientos catorce punto treinta y un metros cuadrados, de figura irregular que se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noreste hacia el sur y desviación al sureste, mide ciento cincuenta y nueve metros doce centímetros; de este punto hacia el poniente, mide doscientos cincuenta y seis metros cincuenta centímetros; de este punto hacia el norte, mide ciento cincuenta y cinco metros treinta y cinco

centímetros; y de este punto hacia el oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide ciento noventa y seis metros sesenta y cinco centímetros y los linderos siguientes: al oriente, la calle ochenta de su ubicación; al sur, el predio número cuatrocientos setenta y nueve la calle ochenta; al poniente, con el predio número trescientos de la calle ciento setenta y siete y al norte, con la calle ciento setenta y siete". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 29 de mayo de 2026, bajo el número de inscripción 3915816 y el folio electrónico 1110066.

**Artículo transitorio**

**Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en Mérida, Yucatán, a 10 de junio de 2026.

**( RÚBRICA )**

**Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez Secretario  
de Administración y Finanzas**

ANTEPROYECTO